



**AYUNTAMIENTO DE MONTERREY
PRESENTE. -**

Los integrantes de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, con fundamento en lo señalado en los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IV, 20, 21, 22, 25, fracción XVIII, incisos d) y e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León; 9, fracción V, 31, 32, 33 y 34 del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León; sometemos a consideración de este órgano colegiado la aprobación del **DICTAMEN RESPECTO A LOS GALARDONADOS PARA LA ENTREGA DE LA MEDALLA AL “MÉRITO DE LA JUVENTUD REGIA” EDICIÓN 2025**, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 18 de abril de 2024 se aprobó la expedición del Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en el cual se constituye la entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”.
- II. La Medalla Mérito de la Juventud Regia es la máxima distinción que el Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey otorga a los jóvenes regiomontanos, reconociendo la labor de aquellos jóvenes cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades culturales, artísticas, educativas, científicas, humanistas, de labores sociales, cívicas, deportivas o recreativas.
- III. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 30 de junio de 2025, el Ayuntamiento del Municipio de Monterrey, aprobó la emisión de la Convocatoria para la Entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia” Edición 2025, contemplando como fecha límite de recepción de propuestas el pasado día 30 de julio de 2025.



Por lo anterior y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, cuenta con facultades para presentar ante este Ayuntamiento el presente Dictamen, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 36, fracciones III, V y XI, 38, 42 y 43 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; 10 fracción IV, 20, 21, 22, 25, fracción XVIII, incisos d) y e), y 27 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León

SEGUNDO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, señala en su artículo 1, que las disposiciones señaladas en dicho Reglamento son de orden público y observancia general para el Municipio de Monterrey; y, tiene por objeto establecer las bases que regulan la entrega de las Medallas y Reconocimientos que anualmente otorga el Ayuntamiento.

TERCERO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 2, dispone que las Medallas se entregarán públicamente a aquellas personas o instituciones que se hayan destacado por su conducta, acciones u obras relevantes en diversas áreas y que por su actividad han sido de gran beneficio para la sociedad, enalteciendo así a nuestro municipio.

CUARTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en sus artículos 3, 4, 5 y 6, dispone que las condecoraciones serán honoríficas, salvo aquellas en donde, previa autorización del Ayuntamiento, se determine entregar algún estímulo en numerario o especie, y se podrán proponer aspirantes cualquier persona física o moral, así como instituciones privadas u organizaciones de la sociedad civil. Asimismo, que los aspirantes propuestos a recibir una Medalla deberán ser regiomontanos por nacimiento, o demostrar residencia al menos por tres años, en el municipio de Monterrey. En los casos en los que la propuesta sea para la entrega post mortem, el fallecimiento deberá haber ocurrido durante los cinco años anteriores de la publicación de la convocatoria, en su caso haciéndose entrega de la Medalla a un familiar del galardonado. Y en ningún caso se podrá recibir en más de una



ocasión en un periodo de cinco años, la misma Medalla. La presente Medalla se entregarán anualmente, mediante Sesión Solemne en el recinto oficial que declare el Ayuntamiento.

QUINTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 8 dispone que el Ayuntamiento, tiene la facultad de emitir previo dictamen presentado por la Comisión correspondiente, la convocatoria para recibir propuestas para las Medallas y aprobar el dictamen con el ganador o ganadores a recibir la Medalla correspondiente.

SEXTO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en sus artículos 9, fracción V y 10 disponen que la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, será entregada por el Ayuntamiento de Monterrey, dicha distinción podrá otorgarse por área o categoría, entregándose una Medalla Conmemorativa y un Reconocimiento alusivo firmado por el Presidente Municipal.

SÉPTIMO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 31 dispone que, durante el mes de junio, la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey será la encargada de proponer las bases para la convocatoria de la Medalla.

OCTAVO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 32 dispone que la Medalla Mérito de la Juventud Regia es la máxima distinción que el Ayuntamiento de la ciudad de Monterrey otorga a los jóvenes regiomontanos, reconociendo la labor de aquellos jóvenes cuya participación en la comunidad haya sido destacada en actividades culturales, artísticas, educativas, científicas, humanistas, de labores sociales, cívicas, deportivas o recreativas.

NOVENO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey en su artículo 33, dispone que las propuestas de aspirantes a recibir la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia”, deberán dirigirse al Coordinador de la Comisión de Juventud del Ayuntamiento, acompañando la documentación señalada en el artículo 47 del referido Reglamento.

DÉCIMO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, en su artículo 34 dispone que la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia” será entregada preferentemente el día hábil más cercano al 12 de agosto de cada año, conforme al diseño y especificaciones descritos en la referido Reglamento.



DÉCIMO PRIMERO. Que los artículos 45 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; y 43 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establecen que las sesiones solemnes se celebrarán en el recinto que para tal efecto acuerde el Ayuntamiento mediante declaratoria oficial.

DÉCIMO SEGUNDO. Que el Reglamento que Instituye la Entrega de Medallas y Reconocimientos en el municipio de Monterrey, Nuevo León, dispone en sus artículos 51, 53, 54 y 55 que los aspirantes a recibir las medallas a que se refiere este Reglamento serán elegidos mediante convocatoria pública expedida por el Ayuntamiento, a través de dictamen presentado por la Comisión correspondiente. Concluido el período de recepción de propuestas, la Comisión del Ayuntamiento respectiva deberá llevar a cabo lo siguiente: Con apoyo de la Dirección de Gobierno y Asuntos Políticos de la Dirección General de Gobierno y Asuntos Interinstitucionales de la Secretaría del Ayuntamiento, integrará cada uno de los expedientes con las propuestas recibidas; Analizar cada uno los expedientes de los aspirantes propuestos; Elegir mediante votación económica, a la(s) persona(s) o institución de entre los aspirantes, en su caso por cada categoría o área, propuestos a recibir el la medalla y presentar al pleno del Ayuntamiento el dictamen que contenga el nombre de la persona o institución que haya sido elegida para recibir la medalla correspondiente. En los casos en que la comisión del Ayuntamiento lo determine, se podrá constituir un comité de selección, el cual se integrará por lo menos por la persona titular de la Secretaría competente de la materia, así como por los miembros de la comisión respectiva. Por acuerdo de la Comisión competente, se podrá ampliar el plazo de recepción de propuestas previsto en la convocatoria hasta por una ocasión. Cuando no existan participantes registrados o cuando los aspirantes registrados no cumplan con los requisitos o perfil señalados en este Reglamento, la comisión respectiva podrá declarar desierta la convocatoria o categoría respectiva, haciéndolo del conocimiento del Ayuntamiento. Los casos no previstos en mencionado Reglamento serán resueltos por lo que establezca la convocatoria respectiva o a través de la Comisión competente.

DÉCIMO TERCERO. Que el artículo 65 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León, establece que la votación de los asuntos tratados en las sesiones se llevará a cabo de manera económica, es decir, que cada integrante del Ayuntamiento manifestará su voluntad a favor, en contra o en abstención levantando la mano, a pregunta expresa, en caso de discapacidades, el Ayuntamiento en Pleno acordará como lo hará constar.



DÉCIMO CUARTO. Que el día 30 de julio de 2025, terminó el período de recepción de propuestas de la Convocatoria para la Entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia” Edición 2025 y fueron recibidas 7-siete postulaciones de candidatos.

DÉCIMO QUINTO. Que después del análisis debidamente realizado a las postulaciones presentadas, esta Comisión ha seleccionado a los siguientes Galardonados para recibir la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia” Edición 2025, en sus respectivas categorías: C. Santiago Andres Guajardo Chulez | Categoría: Educativa; C. Guillermo Gaucin Villarreal | Categoría: Labor Social; y, Mariann Estrada Aguilar | Categoría: Deportiva.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, la Comisión de Juventud del Ayuntamiento de Monterrey, presenta a consideración de este Órgano Colegiado los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba otorgar la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia” Edición 2025, a los Galardonados en las siguientes categorías:

-) C. Santiago Andres Guajardo Chulez | Categoría: Educativa.
-) C. Guillermo Gaucin Villarreal | Categoría: Labor Social.
-) Mariann Estrada Aguilar | Categoría: Deportiva.

SEGUNDO. Se instruye al Instituto de la Juventud Regia y a la Dirección de Comunicación Social de la Dirección General de la Secretaría Ejecutiva para la realización del diseño de la Medalla Conmemorativa y el Reconocimiento alusivo de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia” Edición 2025.

TERCERO. Se declara como recinto oficial para la celebración de la Sesión Solemne, respecto a la entrega de la Medalla al “Mérito de la Juventud Regia” Edición 2025, la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, ubicada en el primer piso del Palacio Municipal de Monterrey, el día y la hora de la Sesión se convocará oportunamente en los términos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Monterrey, Nuevo León.

CUARTO. Publíquese el presente dictamen en la *Gaceta Municipal* y en la Página Oficial de Internet www.monterrey.gob.mx

**Dictamen respecto a los Galardonados para la entrega de la Medalla
al “Mérito de la Juventud Regia” Edición 2025**



**MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 28 DE AGOSTO DE 2025
ASÍ LO ACUERDAN Y LO FIRMAN LOS INTEGRANTES
DE LA COMISIÓN DE JUVENTUD.**

**REGIDOR EUGENIO SILVA ÁLVAREZ
COORDINADOR
(RÚBRICA)**

**REGIDOR MENTOR
TIJERINA GUERRA
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR MARCO ANTONIO
VEGA NORIEGA
INTEGRANTE
(SIN RÚBRICA)**

**REGIDORA DABNE NAIAN
GONZÁLEZ GÓMEZ
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDORA AUREA VIRIDIANA
TOVAR TORRES
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**REGIDOR DANIEL RAMIRO
VILLARREAL ZAMBRANO
INTEGRANTE
(RÚBRICA)**

**Dictamen respecto a los Galardonados para la entrega de la Medalla
al "Mérito de la Juventud Regia" Edición 2025**